



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 15 de junio de 2022

Ejecutivo No. 2021-00222

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y acreditada la inscripción de la medida cautelar, el Juzgado DECRETA:

1.- EI SECUESTRO de los bienes inmuebles objeto de la garantía hipotecaria. Para la efectividad de la medida se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso a la autoridad de policía de la zona respectiva y/o a los jueces civiles municipales de la ciudad –Reparto-, a quienes se les comisiona con amplias facultades legales.

2.- De otro lado, en atención a lo comunicado por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá en oficio que precede, se tiene por embargado el remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar en el presente asunto por cuenta de esa dependencia y para el asunto allí referido.

Por secretaría ofíciase al citado juzgado informándole sobre la anterior decisión.

**NOTIFÍQUESE, (3)**

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 063, del 17 de junio de 2022.

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaría